

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Nro. 39/2022

EX-2022-78352611- -APN-SG#SOFSE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU), PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DMU”.

AÑO 2022

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.-Objeto:

La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), llama a “Licitación Publica Nacional e Internacional para la **“ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU), PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DMU”**”.

2.-Potestades de SOFSE:

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte del participante u oferente.

3.-Clase: Etapa Única – Nacional e Internacional.

4.- Modalidad: Llave en Mano.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- La presente contratación tiene por objeto el suministro de CINCUENTA (50) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU, por sus siglas en inglés) para la prestación de servicios ferroviarios regionales de media distancia de pasajeros en la República Argentina, la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.

2.- La contratación se regirá por los términos establecidos en el artículo 3º del Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-GMR-PR69 -001 (PET); en tal sentido, comprenderá:

- VEINTICINCO (25) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU) compuesta de TRES (3) Coches cada una, de trocha ancha de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILÍMETROS (1676 mm); la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.
- QUINCE (15) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU) compuesta de TRES (3) Coches cada una, de trocha angosta de MIL MILÍMETROS (1000 mm), la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y

Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.

- DIEZ (10) UNIDADES MÚLTIPLES DIÉSEL (DMU) compuesta de TRES (3) Coches cada una, de trocha media de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (1435 mm) la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.

3.- El alcance del suministro y de los equipos Contratados comprende:

- El diseño, fabricación, suministro y entrega de los Equipos Ferroviarios, así como las reuniones de Coordinación del Proyecto, las pruebas en fábrica hasta su aprobación y entrega y puesta en funcionamiento, según lo establecido en el artículo 4 del PET y su ANEXO-1.
- La entrega de la Documentación Técnica, en los términos de lo previsto en el artículo 13 del PET y su ANEXO-2.
- La prestación del servicio de Capacitación Técnica al personal técnico que designe SOFSE, en los términos de lo previsto en el artículo 14 del PET y en su ANEXO -4.
- La prestación del Servicio Técnico, en los términos de lo previsto en el artículo 15 del PET y en su ANEXO-5.

4.- En los términos del PET, la contratación comprende TRES (3) RENGLONES, a saber:

RENGLÓN	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	INCOTERM
1	25	C/U	UNIDADES MÚLTIPLES DIÉSEL (DMU) de trocha ancha, de trocha ancha de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILÍMETROS (1676 mm), provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.	CIF
2	15	C/U	UNIDADES MÚLTIPLES DIÉSEL (DMU) de trocha angosta de MIL MILÍMETROS (1000 mm), la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de	CIF

			Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.	
3	10	C/U	UNIDADES MÚLTIPLES DIÉSEL (DMU) de trocha media de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (1435 mm) la provisión de la Documentación Técnica, y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica necesaria para la puesta en servicio y el funcionamiento de las DMU.	CIF

El oferente deberá cotizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo 11 del PET.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN- REGÍMENES DE PREFERENCIA.

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa complementaria y/o modificatoria-, de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

Consecuentemente, será de aplicación el régimen de sanciones y recursos previstos en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437, del Anexo al Decreto N° 800/2018 y de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°. INTEGRACIÓN NACIONAL - ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA



Conforme las disposiciones del artículo 10 de la referida Ley N° 27.437, la Cocontratante/el adjudicatario deberá suscribir un Acuerdo de Cooperación Productiva (en adelante ACP), por un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta.

ARTÍCULO 5°. JURISDICCIÓN

Se registrará por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:00 horas.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

- Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
- Licitación Pública Nacional e Internacional Nro.39/2022
- EX-2022-78352611- -APN-SG#SOFSE
- “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU), PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DMU”.
- Clase: Etapa Única
- Modalidad: Llave en Mano.
- Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 7°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución de la contratación y el cronograma de entrega se regirá por lo previsto en el PET.

Cabe aclarar que dicho plazo, se encuentra sujeto a la Condición suspensiva prevista en el artículo 29 del presente Pliego de Condiciones particulares.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE ENTREGA-TÉRMINOS DE LA ENTREGA

Sera de aplicación lo establecido en los artículos 9.3 del PET.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN

1.- La cotización deberá realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización prevista en el Anexo 11 del PET.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, deberá ser abastecida o ejecutada por la contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado.

2.- El oferente deberá realizar su cotización sobre la base de los términos “Cost, Insurance and Freight” (CIF) Puerto de destino Buenos Aires – Dársena E.

3.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas POR RENGLÓN o POR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES.

En tal sentido, quedan prohibidas las cotizaciones PARCIALES (es decir, las ofertas que incluyan uno o alguno de los ítems y/o cantidades que componen el RENGLÓN, sin comprender la totalidad de los mismos).

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

4.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

5.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Llave en Mano, en los términos establecidos en el inciso a) del artículo 47 del RCC y en el artículo 8 del PBCG.

6.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

7.- Moneda de cotización: Las ofertas podrán ser efectuadas en EUROS o DOLARES ESTADOUNIDENSES, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en MONEDA EXTRANJERA serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura.

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números.

8.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG y, en caso de corresponder, el artículo 1° de la Ley N° 22.157.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación que rige la tramitación.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.

- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (por el equivalente al monto total que en su caso reciba el co-contratante sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de suscripto el Convenio de Financiamiento.
- Garantía de cumplimiento del acuerdo de cooperación productiva (sobre el monto total de los compromisos asumidos en el ACP).

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

Cuando se tratare de oferentes extranjeros, que constituyan garantías mediante Carta de Crédito “stand by”, las mismas deberán constituirse por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, con expresa mención de renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación; la indicación del carácter de irrevocable, incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento; y acompañada de la correspondiente legalización y la conformación realizada por el Banco de la Nación Argentina. En tales supuestos, quedará bajo responsabilidad del oferente o adjudicatario la obligación de acompañar una nueva garantía con DIEZ (10) días de antelación al vencimiento de la presentada oportunamente.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

4.- En relación a la Garantía de cumplimiento del acuerdo de cooperación productiva, el Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva, la cual deberá ser constituida a favor de la Dirección Nacional de Compre Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores de la Subsecretaría de Industria, Dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

La misma deberá ser presentada dentro del plazo de CINCO (5) días de perfeccionada la contratación, en Avenida Presidente Julio A. Roca 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con el Detalle de actividades de cumplimiento del ACP (Anexo VIII de la Resolución 91/2018 de la Secretaría De Industria del Ministerio de Producción).

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

La garantía será reintegrada en su totalidad una vez constatado el cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva por parte de la Subsecretaría de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.

A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de la misma, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del mencionado Acuerdo.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP), será notificada al sujeto contratante para la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la normativa aplicable a la contratación” (Artículo 26 de la Resolución N° 91/2018 y su modificatoria).

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública Nacional e Internacional, de Etapa Única.

ARTÍCULO 16º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

El oferente se encuentra relevado de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) demás documentación licitatoria.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo II**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo III**).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo IV**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo V**).
- 7) Declaración Jurada de Contenido Nacional y el Plan de implementación del Acuerdo de Cooperación Productiva (**Anexo VI**).
- 8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VII**).
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VIII**).
- 10) Declaración Jurada de Discapacidad (**Anexo IX**).
- 11) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo X**).
- 12) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación,

Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo XI**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Ruben Darío Golia - Vicepresidente

Sandra Marcela Mayol - Directora Titular

Fernando Carballo - Director Suplente

2.- Presidente: Martín Fabio Marinucci

3.- Vicepresidente: Rubén Darío Golia

4.- Gerentes Generales: Alejandro Daniel Chavarría, José María Paesani, Marcelo Sánchez, Damián Alfredo González, Luis Adrián Luque.

5.- Gerente de Compras: Sergio Bruni.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no

denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 15) del apartado A de este artículo, SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: www.comprar.gob.ar .

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II- Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III- Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y

solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero)

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV de la Ley N° 19.550 “De la Sociedad Constituida en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar un domicilio especial constituido en el país.

Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la República Argentina, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 19.550, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la República Argentina, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la República Argentina;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la República Argentina o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la República Argentina.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El oferente deberá presentar toda la documentación y/o información requerida en el artículo 6 del PET, a saber:

D.1- Capacidad Técnica:

- Índice de documentación acompañada.
- Documentación que acredite antigüedad en la producción de formaciones ferroviarias para el transporte de pasajeros, no menor de TRES (3) años.
- Listado de suministros de trenes de pasajeros con tracción diésel, en los últimos CINCO (5) años, a empresas ferroviarias de primera línea, de coches nuevos similares a los que se ofrecen.
- Listado de provisiones realizadas en los últimos TRES (3) años a empresas ferroviarias de primera línea que utilizan o han utilizado un modelo similar al ofrecido y la cantidad de unidades.

- Documentación que acredite disponibilidad de planta industrial adecuada a la provisión objeto de esta licitación para cumplir con el suministro, ubicación y descripción de la misma.
- El Oferente deberá acreditar su experiencia en el diseño de material ferroviario. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos SOFSE sólo considerará los antecedentes que se presenten avalados con la certificación del cliente respectivo en cuanto a cantidad y tipo de coches, certificación de calidad, cumplimiento de plazos y año de entrega.

Los antecedentes de suministro de coches deberán corresponder a empresas de primera línea. SOFSE podrá requerir al cliente respectivo información sobre su calidad y confiabilidad, si ésta no fuera presentada con los antecedentes.

D.2- Memoria Descriptiva:

Detalle del Equipo Ferroviario ofertadas, dimensiones, parámetros técnicos, listado de documentación a proveer para uso y mantenimiento.

El material rodante ofertado deberá cumplir en un todo con lo solicitado en el presente pliego. En aquellos apartados del presente pliego donde se solicite que algunos de los subcomponentes deban ser de una marca reconocida internacionalmente el Oferente deberá indicar en su oferta la marca seleccionada para el/los subcomponentes.

D.3- En tal sentido, deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando lo dispuesto en el PET.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de los Pliegos son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Planilla de Cotización (Anexo 11 del PET), con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener las cotizaciones del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

F. PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO. CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO.

F.1. Los Oferentes deberán incluir en su Oferta uno o varios programas de crédito para financiar la inversión requerida en la licitación, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Cabe aclarar que la financiación ofrecida deberá ser como mínimo del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total de la contratación, según los renglones cotizados.

F.2. En tal sentido, deberán incorporar a su propuesta económica una Carta de Intención de financiamiento.

La Carta de Intención de financiamiento deberá incluir todas las condiciones legales y económico - financieras, las que luego serán negociadas por el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 17º PROPUESTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA.

En los términos previstos, el oferente deberá acompañar junto con la oferta, constituyendo un requisito de presentación de la misma, la propuesta de Acuerdo de Cooperación Productiva, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 27.437, y en los artículos 6.3 y 7 del PET.

Los Acuerdos de Cooperación Productiva deberán prever la adquisición de bienes producidos en la República Argentina o la contratación de servicios directamente vinculados al proceso productivo realizado en territorio nacional, a fin de ejecutar el contrato objeto de la contratación.

Asimismo, deberán contener todas las especificaciones necesarias para verificar y evaluar sus términos y condiciones, así como el detalle de la valoración de cada uno de sus componentes, las etapas y plazos de cumplimiento y el compromiso de constitución de la garantía correspondiente.

A los efectos de la presente contratación, la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta.

ARTÍCULO 18º DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo 16 del presente PCP, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan

actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 19º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) **Únicamente** deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

- (i) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) del **Anexo XI** del presente Pliego.
- (ii) La Declaración Jurada del **Anexo XII** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.
- (iii) La oferta económica global, en los términos del **Anexo 11** del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) La documentación por la cual se acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

- (i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un PENDRIVE.
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF.
- (iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

- (iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en PENDRIVE, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

ARTÍCULO 20º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se registrá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTICULO 21º. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los PENDRIVE requeridos en el Pliego y, en caso afirmativo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSE, se generará un código hash por cada archivo contenido en cualquiera de los mencionados PENDRIVE, el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y, posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 19, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 19, SOFSE se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de división, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los DOS (2) días hábiles

siguientes a la notificación, los oferentes podrán tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

ARTÍCULO 22°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 23°. ANÁLISIS DE OFERTAS.

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 24°. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

1.- En aras de garantizar la adecuada comparación de Ofertas, de acuerdo a los principios rectores de la Contratación según el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE y el PBCG, el análisis y ponderación de las propuestas presentadas se ajustará los lineamientos que se detallarán en los apartados siguientes:

2.- La Comisión Evaluadora procederá a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo a los criterios de calificación seguidamente expuestos.

3.- Metodología para el análisis de las Ofertas: Adicionalmente a los criterios de aceptación de los Oferentes en función de su Capacidad Técnica, la evaluación será efectuada teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones. Se entenderá como más conveniente aquella que satisfaciendo todos los aspectos técnicos indicados en los Pliegos, presente la Oferta Económica Comparativa (OEC) de menor valor.

A tal fin, la Comisión Evaluadora calculará el Valor Presente Neto (VPN) de cada una de las Ofertas Económicas teniendo en cuenta el flujo de fondos incluido en cada una de ellas, según lo detallado a continuación:

Fórmula del Valor Presente Neto:

Fórmula del Valor Presente Neto:

$$VPN = \left[\text{Anticipo} + \sum_{i=1}^n \frac{\text{FLUJOS DEL COMITENTE}_i}{(1 + \text{tasa})^i} \right] \times (-1)$$

Flujos del Comitente: Esquema de exposición para el cálculo del Valor Presente Neto:

Esquema Flujo de Fondos para el Contrato Comercial	Años									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
(-) Anticipo Lote N°1										
(-) Pagos de Certificados contra-entregas de Facturas/Proformas/Anticipo Lote 2 a 10										
Esquema de Financiamiento										
(+) Financiamiento al Comitente										
(-) Pago de intereses										
(-) Pago de Capital										
Flujos del Comitente.										

Al solo efecto del cálculo del VPN de las ofertas recibidas para descontar los flujos asociados, al mismo:

- Se considera como Flujos del Comitente:
 - A los pagos que reciba el Cocontratante por todo concepto. Las sumas involucradas se consignarán con signo negativo.
 - Esquema de Financiamiento: Son los flujos involucrados para cada concepto en la estructura del financiamiento. Dichas sumas respetaran los signos consignados en el Cuadro de Esquema Flujo de Fondos para el Contrato Comercial. -
- Se tendrá en cuenta:
 - Como fecha de firma del Contrato de Financiamiento: 12 (DOCE) meses

contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

- La Comisión Evaluadora calculará el VPN de cada Oferta en base a sus respectivos flujos de fondos, utilizando:

Para la adquisición de DMU, una tasa de descuento del SIETE POR CIENTO (7%) anual para la Adquisición de DMU.

Si la tasa de la financiación ofrecida fuera variable, a los fines de su evaluación se tomarán las proyecciones futuras de las mismas, y la ponderación del costo financiero total en comparación con la curva soberana, la cual se hará conforme se estipula en la tabla N°1 de aspectos cualitativos.

Aspectos cualitativos (Tabla N°1):

Aspecto considerado	Carácter	Puntos
Puntos por debajo de Curva Soberana	Más de 25 puntos	50
	Entre 15 a 25 puntos (Inclusive)	35
	Entre 5 a 15 puntos (Inclusive)	10
	Hasta 5 puntos (Inclusive)	5

Asignación de Factor Financiero de Mejora de Oferta, según orden de mérito conforme los puntajes de las propuestas de financiamiento (Tabla N°1):

	Orden de Mérito Financiero			
	1º	2º	3º	4º
Factor Financiero de Mejora de Oferta (FFMO)	0.90	0.95	0.98	1

Procedimiento:

Los aspectos cualitativos de la propuesta de financiamiento arrojarán como resultado un determinado PUNTAJE FINANCIERO, que ponderará sobre el cálculo del Valor Presente Neto de la Oferta Económica.

De este puntaje, surgirá un Orden de Mérito Financiero. El Valor Presente Neto de la Oferta Económica del Contrato será multiplicado por el Factor Financiero de Mejora de Oferta (FFMO) respectivo al Orden de Mérito Financiero obtenido por la propuesta de financiamiento. A partir del Orden de Mérito 4º en adelante, al resto de las propuestas de financiamiento se les asignará un FFMO de UNO (1).

En caso de que el Oferente presente varias Cartas de Intención de Financiamiento, a cada una de ellas se le asignará un puntaje según los aspectos citados en la Tabla N°1, y serán ponderadas por el porcentaje que represente su monto de financiamiento respecto al Precio total de la Oferta Económica.

La suma total del puntaje obtenido por las Cartas presentadas y ponderadas por los porcentajes que representan respecto del Precio total de la Oferta Económica será la base de cómputo para la asignación del Orden de Mérito Financiero y en consecuencia la aplicación del Factor Financiero de Mejora de Oferta que corresponda.

ARTÍCULO 25º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSE intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital.

k) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 26°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 27°. ADJUDICACIÓN

1.- La contratación se adjudicará por RENGLÓN, a uno o más Oferentes.

En tal sentido, cada renglón se adjudicará en favor de la Oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones. Se entenderá como más conveniente aquella que satisfaciendo todos los aspectos técnicos indicados en los Pliegos, presente la Oferta Económica Comparativa (OEC) de menor valor.

A tal fin, la Comisión Evaluadora calculará el Valor Presente Neto (VPN) de cada una de las Ofertas Económicas teniendo en cuenta el flujo de fondos incluido en cada una de ellas, según lo detallado en el artículo 24 del PCP.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.

2.- SOFSE puede ejercer su facultad de desestimar la propuesta total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado a los oferentes y adjudicatarios.

4.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará a los oferentes y adjudicatarios.

ARTÍCULO 28°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 1,5% del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 29°. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - CONDICIÓN SUSPENSIVA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

No obstante ello, y sin perjuicio del perfeccionamiento de la Contratación celebrada entre SOFSE y el Adjudicatario, la misma quedará sujeta a la celebración del Convenio de Financiamiento que oportunamente suscriba la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía y el Prestamista.

Por lo tanto, la celebración del Convenio de Financiamiento operará como una condición suspensiva expresamente pactada, subordinando los efectos propios del contrato hasta el acontecimiento de dicha condición.

La celebración del Convenio de Financiamiento deberá cumplirse dentro de los VEINTICUATRO (24) MESES contados desde el perfeccionamiento de la contratación. Cabe aclarar que este plazo podrá prorrogarse en función del avance en las negociaciones del Convenio de Financiamiento, a petición del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 30°. ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSE junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el Acta de Inicio del servicio licitado, la cual será rubricada por ambas partes.

Cabe aclarar que todos los efectos de la contratación se encuentran supeditados al

cumplimiento de la condición suspensiva establecida en el art. 29 del PCP.

ARTÍCULO 31º. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

1.- Se otorgará UN (1) único anticipo financiero por un monto total de TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato sin IVA. Al momento de efectuar la solicitud, deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior, a la fecha de la Recepción de la contratación.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará a SOFSE para hacerla efectiva.

3.- En el caso de que el financiamiento sea menor al CIENTO POR CIENTO (100%), de conformidad con el límite previsto en el apartado F del artículo 16 del presente Pliego de Condiciones Particulares, el anticipo será abonado en igual proporción por el Prestamista con el producido de la Línea de Crédito, dentro de los SESENTA (60) días de haberse efectuado la firma del Convenio de Financiamiento.

El saldo restante del Anticipo Financiero será abonado por SOFSE con posterioridad a la presentación de la factura, y habiendo integrado el Adjudicatario la correspondiente CONTRAGARANTÍA.

2.- En caso de que el financiamiento propuesto por el Oferente comprenda el CIENTO POR CIENTO (100%), dicho anticipo será abonado por el Prestamista con el producido de la Línea de Crédito.

Dentro de los SESENTA (60) días de haberse efectuado la firma del Convenio de Financiamiento, el contratista deberá integrar la correspondiente Contragarantía y presentar la solicitud de pago del anticipo financiero, acompañando la Factura por el Monto correspondiente.

ARTÍCULO 32º. TÉRMINOS DE LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Se regirá por lo establecido en el artículo 8 del PET.

ARTÍCULO 33°. FACTURACIÓN Y PAGO

1.- SOFSE ordenara los pagos para la cancelación del saldo por los bienes y servicios que integran el objeto de la presente contratación en los términos establecidos a continuación, quedando supeditados al cumplimiento de la condición suspensiva establecida en el art. 29 del PCP.

A los efectos de realizar los pagos, SOFSE emitirá una instrucción de pago y gestionará ante el Ministerio de Economía de la Nación (o el órgano que lo suceda con competencia primaria en la materia) para que se emita la solicitud de desembolso al Financista.

SOFSE cumplirá con su obligación de pago al respecto de las facturas que dieron origen a la instrucción de pago referida precedentemente, cuando el monto por el cual fue emitida dicha instrucción sea transferida por el Financista e ingrese en la cuenta bancaria del Adjudicatario, sin perjuicio de lo cual, la SOFSE no responderá por los intereses por retrasos en los desembolsos atribuibles al Financista.

En caso de que la documentación solicitada para cada pago no sea presentada oportunamente por causa atribuible al adjudicatario, las demoras que se generen como consecuencia de ello y que impacten en los procedimientos administrativos internos para instrumentar y emitir la orden de pago serán soportadas por el Cocontratante, sin que dichas demoras generen derecho a reclamar intereses por el retraso o cualquier otro concepto indemnizatorio.

En caso de que las facturas contengan errores materiales, de cálculo, raspaduras o enmiendas no salvadas, falta de conformación y/o cualquier otro defecto imputable al adjudicatario que deba ser subsanado a los efectos de emitir la orden de pago correspondiente, se le comunicará al adjudicatario dicha circunstancia por los medios habilitados al efecto, quedando obligado a realizar las gestiones necesarias y cargando con los costos de las mismas, debiendo reenviar una nueva factura y nota de crédito correspondiente.

Cualquier dilación por causas atribuibles al adjudicatario que repercuta en la demora en la emisión de la orden de pago será soportada por este, sin que dicha demora genere derecho a reclamar intereses o cualquier otro concepto indemnizatorio.

Cabe aclarar que las condiciones de pago previamente expuestas, quedan sujetas a las disposiciones que se fijan en el correspondiente Convenio de Financiamiento.

2.- El pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en los términos establecidos a continuación:

a.- Un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado, una vez efectuada la firma Convenio de Financiamiento, en los términos previstos en el artículo 31 del PCP.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo, la cual deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego.

b.- El saldo restante se pagará según lo previsto en el artículo 8.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación.

Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOFSE la Factura original correspondiente, confeccionados en atención a la normativa vigente.

c.- El adjudicatario beneficiario del pago por transferencia bancaria deberá ser un único oferente, aun en los casos en que los bienes fueran provistos al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra, sin excepción.

d.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el adjudicatario deberá informar a SOFSE, junto a la Factura y al Packing List, los datos detallados a continuación:

- Nombre / Razón social del beneficiario.
- Identificación tributaria en el país de origen.
- País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del beneficiario del exterior.
- Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- Todo otro dato que se considere importante para ubicar al beneficiario y/o sea requerido por la entidad bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento

de ejecutar el pago. En caso que el adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal, debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

ARTÍCULO 34°. CERTIFICACIÓN. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 7 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 35°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 36°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 37°. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 38°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

ARTÍCULO 39°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC, y los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 40°. GARANTÍA TECNICA

Se regirá por lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En tal sentido, el período de garantía será de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisoria por parte de SOFSE.

ARTÍCULO 41°. SEGUROS

Será de aplicación el **Anexo XIII** “Seguros para Servicios” del presente Pliego.

En igual sentido, conforme lo establecido en el artículo 17 del PET, el Contratante deberá obtener una Póliza de Seguro de transporte marítimo contra todo riesgo por los Equipos

Contratados a nombre de SOFSE conforme al INCOTERM “CIF” (INCOTERMS 2020), correspondiente al CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del valor contractual de cada embarque. A tal fin, la Contratista seleccionará una compañía de seguros reconocida en el país de la Contratista a entera satisfacción de SOFSE.

Asimismo, la Contratista deberá presentar a SOFSE, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan en el presente pliego.

ANEXO I

PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

a) Documentación inherente al Financiamiento. Carta de Intención de Financiamiento.

Los Oferentes deberán incluir en su Oferta uno o varios programas de crédito para financiar la inversión requerida en esta licitación, de conformidad con lo previsto en este apartado.

Toda la documentación que presente el Prestamista para verificar la información que le sea requerida deberá cumplir con las formalidades solicitadas en el presente Pliego.

1. Se establecen las siguientes condiciones mínimas para las propuestas de financiamiento. Los Oferentes podrán presentar propuestas que contengan condiciones distintas a las aquí señaladas, siempre que en comparación resulten más favorables para la República Argentina. Sin perjuicio de ello deberá estarse a lo establecido en el apartado v. del presente apartado.

Las condiciones mínimas son las siguientes:

- i. La financiación ofrecida deberá ser como mínimo del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total de la contratación, según los renglones cotizados.
- ii. El período de gracia mínimo deberá ser de DOCE (12) meses. El mismo se computará a partir de la firma del Contrato de Financiamiento.
- iii. El plazo mínimo para el repago de la deuda deberá ser de OCHO (8) años y se computará en forma adicional al período de gracia.
- iv. El financiamiento podrá ofrecerse en más de una moneda de curso legal.
- v. El costo total del financiamiento no deberá superar el costo de los bonos de la República Argentina por una Vida Promedio similar a los plazos del financiamiento propuesto, calculado al momento de la evaluación de la Propuesta Económica.

AVISO

Se aclara que la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía, verificará nuevamente al momento de la negociación del Convenio de Financiamiento respectivo si el costo total del financiamiento elegido no supera el costo de los bonos de la República Argentina por una Vida Promedio similar a los plazos del financiamiento propuesto.

En el supuesto de que en esa instancia se supere ese costo, la República Argentina no estará obligada a su suscripción, habilitándose la posibilidad de requerir al Prestamista la modificación de la propuesta de financiamiento para que cumpla con dicho requisito, o requerir al Adjudicatario la gestión para incluir un nuevo programa de crédito que sea acorde con los requisitos previstos en este Pliego.

vi. El Prestamista deberá ser un “Acreedor Permitido”. A estos efectos se considerarán Acreedores Permitidos:

(a) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental del país con el cual la Argentina mantenga relaciones diplomáticas;

(b) cualquier institución financiera extranjera, que cuente como mínimo con calificación internacional de riesgo categoría “*Investment Grade*”, o realizadas en mercados institucionalizados del país o de países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que cuenten como mínimo con calificación internacional de riesgo categoría “*Investment Grade*”;

(c) cualquier otra institución financiera internacional que tenga como mínimo una calificación de riesgo categoría “*Investment Grade*”;

(d) cualquier institución financiera nacional aprobada, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a categoría “*Investment Grade*” por una empresa calificadora de riesgo nacional.

AVISO

Se pone de manifiesto que los lineamientos relativo a la calificación “Acreedor Permitido” requerida a los Prestamistas se encuentran subordinados y en un todo de acuerdo con el Anexo de la Resolución N° 731/95 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por lo que dichos lineamientos tienen la exclusiva finalidad de permitir evaluar si la propuesta de financiamiento proviene en forma directa de una o más instituciones financieras de primera línea, las que tendrán que evidenciar un alto grado de solvencia, responsabilidad y capacidad para cumplir con los compromisos que surjan de la propuesta de financiamiento.

vii. Todos los costos, comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos, gastos y gravámenes inherentes a la instrumentación y ejecución del Convenio de Financiamiento serán abonados conforme sea negociado y establecido de común acuerdo entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía, y el prestamista en el cierre de dicho Contrato.

2. Cada programa de crédito deberá presentarse en una o varias Carta/s de Intención de Financiamiento suscripta/s por el/los Prestamista/s, según se presente una o varias propuestas de financiamiento, que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Razón social y domicilio del Prestamista.

b) Tipo de institución del Prestamista.

c) Poderes o autorizaciones, debidamente legalizados, de quienes suscriben la Carta, acompañados de su pertinente traducción al español cuando fueran expedidos en otro idioma.

d) Antecedentes del Prestamista que demuestren su experiencia en estructurar y liderar el financiamiento de proyectos o adquisiciones para empresas privadas, entidades estatales o públicas, y en el financiamiento de trabajos de similar envergadura y costo.

e) Porcentaje a financiar respecto de la Oferta. En caso de ser varias las propuestas de financiamiento o varios los Prestamistas que participen de una propuesta, cada una de ellas deberá indicar el porcentaje que cada Prestamista cubrirá respecto del total del monto de la Provisión de las DMU(s) del Contrato.

f) Certificación de la calificación de riesgo (como mínimo las indicadas en el apartado sobre Acreedores Permitidos).

3. En la Carta de Intención de Financiamiento se incluirán las condiciones de financiamiento de cada uno de los programas de crédito presentados.

Las condiciones de financiamiento deberán contener la siguiente información, en cumplimiento con lo normado por la Resolución N° 731/95 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos:

- i. Prestamista: consignando razón social y domicilio.
- ii. Tomador (La República Argentina representada por el Ministerio de Economía).
- iii. Fecha de la Carta de Intención y su período de validez, el cual deberá ser, como mínimo, idéntico al plazo de mantenimiento de oferta y, en su caso, indicando si la misma es renovable y durante qué plazo.
- iv. Tipo de financiamiento (Instrumento o modalidad del préstamo).
- v. Monto total y moneda/s del financiamiento.
- vi. Monto mínimo de inversiones requeridas.
- vii. Tipo de tasa de interés (fija, variable, mixta, etc.), expresada en tasa nominal anual o en puntos porcentuales sobre una tasa de referencia reconocida. En caso de que la tasa de interés sea variable, se deberá indicar la tasa de referencia (benchmark), proveyendo proyecciones para la evolución de la misma, y el margen (spread).
- viii. Comisiones de compromiso (indicando tasa o monto fijo por subutilización del crédito).
- ix. Cronograma detallado de desembolsos mensuales del financiamiento: Aclarar el/los meses de desembolso tomando como referencia que el mes N° 1 es aquel en el que se suscribe el Convenio de Financiamiento. Aquellas Ofertas que incluyan más de una modalidad de financiamiento deberán desglosar los importes de los distintos financiamientos propuestos. Deberán incluirse a este cronograma:
 - a) Detalle cronológico de cancelación del capital del financiamiento. (Se deberá aclarar a partir de qué mes, desde la fecha de suscripción del Convenio de Financiamiento, se efectúa la primera cuota de cancelación de capital y las sucesivas hasta cancelar la totalidad del capital

de dicho financiamiento. En caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, detallar el cronograma de repago de cada tramo desembolsado del mismo).

b) Detalle cronológico de pago de los intereses (en caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, detallar el cronograma de pago de intereses de cada tramo desembolsado de este financiamiento).

x. Período de gracia. El mismo se computará a partir de la firma del Convenio de Financiamiento.

xi. Periodo de repago. El mismo se computará adicionalmente al periodo de gracia.

xii. Porcentaje de los ítems de la Oferta a los que se aplicará el financiamiento. (En caso de haber varias propuestas de financiamiento, aclarar el porcentaje que cada Prestamista se compromete a financiar).

xiii. Cargos por cancelación parcial o total anticipada.

xiv. Todos los costos, comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos, gastos y gravámenes inherentes a la instrumentación y ejecución del Convenio de Financiamiento serán abonados conforme sea negociado y establecido de común acuerdo entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía, y el Prestamista en el cierre de dicho contrato.

xv. Aceptación expresa de que en el caso que las negociaciones para suscribir el Convenio de Financiamiento que perfeccione la propuesta del Prestamista no lleguen a ser concluidas de manera satisfactoria y por lo tanto no sea firmado dicho contrato, las partes que hayan intervenido en la negociación no podrán reclamarse recíprocamente suma alguna en concepto de gastos y comisiones, conforme lo normado por el Anexo aprobado por la Resolución N° 731/95 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

xvi. Penalidades.

xvii. Otras condiciones del financiamiento o información que el Prestamista estime relevantes.

La jurisdicción y leyes aplicables al Convenio de Financiamiento que se suscriba para perfeccionar la propuesta de financiamiento podrán ser propuestas por el Prestamista y serán fijadas de común acuerdo con el Ministerio de Economía, en ocasión de su negociación.

4. La/s Carta/s de Intención de Financiamiento deberá/n ser firmada/s por la o las instituciones financieras dispuestas a financiar el objeto de la licitación, e incluir los poderes o autorizaciones debidamente legalizados y traducidos conforme las disposiciones establecidas en el presente Pliego, de quien/es suscribe/n la/s Carta/s.

No será requisito obligatorio que la/s Carta/s de Intención de Financiamiento que se acompañen junto con la Oferta se encuentren debidamente legalizadas/apostilladas. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Economía requerirá oportunamente, en ocasión posterior a la adjudicación, la legalización / el apostillado de la/s Carta/s de Intención de Financiamiento originalmente presentadas para los fines que estime necesario.

AVISO

La firma de la Carta de Intención de Financiamiento implica la ratificación en todos sus puntos por el Prestamista.

Se informa a los Oferentes que los términos contenidos en el respectivo Convenio de Financiamiento que sea suscrito entre la República Argentina representada por el Ministerio de Economía y el Prestamista, deberán ser similares a aquellos términos contenidos en la Carta de Intención de Financiamiento presentada oportunamente junto con la Oferta.

En el caso que el Oferente pretenda desconocer o modificar la/s propuesta/s de financiamiento presentada/s en su Oferta hasta el momento previo a la suscripción del Contrato, SOFSE podrá aplicar la penalidad prevista en el apartado a) del inciso 1 del artículo 104 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de SOFSE.

En este sentido, SOFSE podrá descartar dicha Oferta sin responsabilidad alguna de su parte por cualquier concepto, costo, daño o perjuicio causado al Oferente por dicha medida, y podrá evaluar y adjudicar las otras Ofertas que le sigan por su orden de mérito.

Asimismo, SOFSE podrá requerir información adicional sobre los programas de

financiamiento, si lo estimare conveniente y/o a requerimiento del Ministerio de Economía.

La aceptación de la Carta de Intención de Financiamiento será opcional para la República Argentina y su desestimación no implicará costo ni reconocimiento alguno a favor del Oferente y/o el Prestamista. Aun cuando se hubiere aceptado una Carta de Intención de Financiamiento, la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía, podrá optar por un financiamiento cuyas condiciones sean superadoras de aquél ofrecido originalmente por el Oferente/Adjudicatario, inclusive cuando hubiese sido propuesto por otro participante del procedimiento de contratación o por uno gestionado directamente por la República Argentina. En estos casos, no se ejecutarán las garantías pertinentes constituidas por el Oferente/Adjudicatario.

b) Perfeccionamiento de la contratación. Cláusula suspensiva.

El perfeccionamiento de la contratación quedará sujeta a la celebración del Convenio de Financiamiento que oportunamente suscriba la República Argentina, representada por el Ministerio de Economía y el Prestamista.

Por lo tanto, la celebración del Convenio de Financiamiento operará como una condición suspensiva expresamente pactada, subordinando los efectos propios de la contratación hasta el acontecimiento de dicha condición. La condición suspensiva se rige por las modalidades de los actos jurídicos en general.

Cabe aclarar que la celebración del Convenio de Financiamiento, deberá cumplirse en los plazos estipulados para ello.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la
presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN
PRESENTADA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de Representante Legal de la firma
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los
compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es
veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la
información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos
presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda
vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la
realización de inspecciones o auditorías.

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades
bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de
cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de Declaración
Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente
licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del
Reglamento de Compras y Contrataciones.

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO VI

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		

6		
7		
8		
9		
10		
Total Materiales		
Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del..... (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)		
Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

En relación a la Contratación.....

Realizada por [Organismo licitante] con fecha

De conformidad con la cláusula del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en cumplimiento de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, [Razón Social de la Empresa], por medio del presente propone el siguiente Plan de Implementación de Acuerdo de Cooperación Productiva:

1. Las actividades de cumplimiento estarán en los campos de una o más de las siguientes Categorías de Cooperación Productiva:

- 1.1. Adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

1.2. En caso de corresponder:

- Inversiones
- Transferencia Tecnológica
- Investigación y capacitación técnica

2. Justificación de selección de las categorías Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y capacitación técnica debido a la inexistencia o insuficiencia de oferta local de bienes o servicios relacionados con la provisión del contrato principal.

Especificación de la insuficiencia de oferta local:

3. Fechas aproximadas de implementación de las siguientes etapas:

- a. Relevamiento de capacidades de producción local: _____
- b. Selección de proyectos y socios locales: _____
- c. Inicio de las actividades de implementación del ACP: _____
- d. Finalización del ACP: _____

4. A continuación, se exponen los montos, porcentajes de ACP y detalle de actividades a realizar:

4.1. Montos y porcentajes del ACP:

(I) Valor total del ACP	
(II) Valor de la Adquisición de bienes y/o contratación de servicios	
(III) Valor total de bienes y servicios objeto de Contratación	
Porcentaje de ACP [(I) / (III) * 100]	
Porcentaje de Adquisición de bienes y/o contratación de servicios [(II) / (III) * 100]	

4.2. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

Descripción de la Actividad	Bien / Servicio o (indicar “B” ó “S”)	Plazo estimado de ejecución		Nombres de las entidades locales involucradas*	Valor de la actividad	Contacto de la entidad local (dirección, mail, teléfono)
		Fecha de inicio (MM / AA)	Fecha de finalización (MM / AA)			

* Las entidades locales involucradas son de carácter indicativo, pudiendo ser modificadas durante la ejecución del ACP.

4.3. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):

a. Vinculación de la actividad con el contrato objeto de la licitación:

--

b. Impacto de la actividad a realizar:

<i>[Indicar adicionalidad de la Inversión / Transferencia tecnológica / Investigación o Capacitación a realizar]</i>

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	Valor
Valor total			

5. Por la presente me comprometo a constituir la garantía correspondiente sobre el monto del Acuerdo de Cooperación Productiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27.437 y normas complementarias y aclaratorias.

Nombre: _____

Función: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de
Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Firma/Aclaración

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

OFERENTE.....

TITULO:.....

DOMICILIO DEL OFERENTE:

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante “la información” o “la información confidencial”) será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como “no confidencial”.

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o

comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de

requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

ANEXO XII
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD
DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en (expresar la cantidad) PENDRIVE y en fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/ Aclaración

Oferente

ANEXO XIII

SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2022

EX-2021-78352611- -APN-SG#SOFSE

El/La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita al/a la contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El/La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub- Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el/la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, el/la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas humanas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 30- 71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte CUIT 30-71512720-9 y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde el/la Contratista y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Seguros a presentar por el/la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El/La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del/de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del/de la trabajador/a y el lugar de trabajo.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

3. - Seguro de Vida Obligatorio

El/La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El/La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Seguros a presentar por el/la contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Accidentes Personales

El/La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del/de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con éste/a, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al/a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria/o en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus

empleados/as y/o funcionarios/as, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Seguro a presentar por el/la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad:

5. - Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso que el traslado se encuentre a cargo del/de La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Seguro a presentar por el/la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones del/de la contratista:

6.- Seguro Todo Riesgo

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, el/la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones del/de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Caución a presentar por el/la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:

7.- Caución de Tenencia de Bienes

El/La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSE, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del/de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSE (Asegurado) frente al Asegurador.

Seguros a presentar por el/la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSE:

8.- Seguro Automotor Obligatorio

El/La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Seguro a presentar por el/la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:

9. – Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el/la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del/de la Comitente y del/de la Contratista y/o de todos/as los/as subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa. El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

El/La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva. **Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

El/La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde el/la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o

funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

10.- Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el/la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del/de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el/la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos/as agentes incorporados/as a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas:
 - Se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
 - Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
 - El/La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la aseguradora.

El/La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el/la asegurado/a, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el/la contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del/de la contratista no disminuye la responsabilidad de éste/a, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del/de la Contratista. En consecuencia, el/la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El/La Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares-EX-2022-78352611- -APN-SG#SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.